

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00536 - 00** (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda ejecutiva que antecede y los títulos adosados para su cobro, se observa la incompetencia objetiva de este despacho para conocer el asunto, toda vez que con la acción se busca el cobro de obligaciones contenidas en cinco pagarés, debiéndose aplicar la regla determinante de la cuantía para esta clase de procesos (art. 26-1 CGP), esto es, calcular «el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación» (subrayado aquí).

En efecto, el libelista pretende el pago de \$13.530.625 por concepto de capital que junto con intereses moratorios causados a partir del 5/09/2020 y que antes de la presentación de la demanda no superan la mínima cuantía (art. 25-1 *ibidem*), asunto que debe ser dirimido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, toda vez que a ellos les corresponde conocer de dichos asuntos (par. art. 17 *ib.*), así se deberá rechazar la demanda y remitir la misma para lo de su competencia (art. 90 *ejusdem*), por lo que el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ MORA, FACUNDO FABIÁN GALESKY, DANIEL FERNANDO FARFÁN GACHA, WILSON FERNANDO BOTERO SERNA, y FREDY MAURICIO CELY HERNÁNDEZ en contra de PERFORACIONES & ESTUDIOS OR S.A.S. y OSCAR JAVIER ROMERO SÁNCHEZ por falta de competencia por razón de su cuantía.

**SEGUNDO:** REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbcc976843e90e7f71174942b5715a87256093c0303d0a127dbf19e6a07e3430**

Documento generado en 28/10/2020 08:39:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**